



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2013 - AÑO DEL 60° ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACION DE MISIONES"

Ciudad de Puerto Iguazú, 22 de Agosto de 2013.

**Expediente N° 62/13 Letra "P"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú, Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 116/13	Letra "DEM"
ENTRO	SALIO
Día	Día 22
Mes	Mes 08
Año	Año 2013

## **ORDENANZA N° 27/13.-**

### **VISTO:**

La Ley N° 4467 de la Provincia de Misiones y del Decreto 233/08 del Poder Ejecutivo Provincial; y

### **CONSIDERANDO:**

**Que** a raíz de la sancionada ley, citada en el visto, la Nación ha realizado un planteo de inconstitucionalidad de dicha norma, por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación caratulado como Expte.-A1316 "Administrador de Parques Nacionales contra Misiones, Provincia de s/Acción Declarativa de Inconstitucionalidad; y

**Que** se busca la representación, dentro del marco legal vigente, de los habitantes de la comunidad de Puerto Iguazú, en procura de la defensa de sus derechos de incidencia colectiva y de los demás derechos correlativos a su condición de habitantes de la zona lindera con el Río Iguazú e intrínsecamente vinculados con el tratamiento que se otorgue al curso de agua y los recursos que en él se encuentran; y

**Que** éste Cuerpo entiende que como representantes del pueblo es nuestro deber defender nuestros intereses y el de las futuras generaciones.

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con el Defensor del Pueblo de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art 88, inc "e". Regístrese, cumplido  
**ARCHIVESE.**

DOMINGO MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



SÁNCHEZ LUIS TEODORO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2013 - AÑO DEL 60° ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACION DE MISIONES"

## ORDENANZA N° 27/13.-

### ANEXO I

#### **CONVENIO DE ENCOMIENDA DE REPRESENTACION DE DERECHOS DE INCIDENCIA COLECTIVA.**

Entre el Departamento Ejecutivo Municipal, de la Ciudad de Puerto Iguazú, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Sr. Marcelo Horacio Sanchez con domicilio Legal en la Av. Tres Fronteras N° 122 de la ciudad de Puerto Iguazú, por una parte; y por la otra el Señor Defensor del Pueblo de la Ciudad de Posadas de Misiones Contador Marcelo Javier Vairo con domicilio legal en la calle Buenos Aires N° 1292 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, se establece y conviene:-----

#### **ANTECEDENTES Y**

#### **CAUSA FUENTE DE ESTE ACUERDO.**-----

La Provincia de Misiones dictó la Ley 4467, a través de la cual se creó el Parque Provincial Iguazú, sobre el río del mismo nombre, con la finalidad de ejercer los poderes correspondientes a su condición de titular originario de los recursos naturales hídricos existentes en esa parte del territorio provincial. Esa ley y las diversas medidas legislativas y reglamentarias dictadas en su consecuencia tuvieron por finalidad la preservación de los recursos naturales y el ambiente en una vasta zona de la Provincia de Misiones, preservando los intereses y la participación de los pobladores originarios y de los habitantes del lugar en la toma de las decisiones que pudieran comprometer el futuro de tales recursos.-----

Recientemente tomó estado público en la Ciudad de Puerto Iguazú que la Administración Nacional de Parques Nacionales había promovido una demanda contra la Provincia de Misiones, reclamando- en términos de una acción declarativa- se decidiera la inconstitucionalidad, invalidez y nulidad de la Ley 4467 de la Provincia y del Decreto 2338/08 del Poder Ejecutivo Provincial, como también de cualquier otro acto fundado en ellas, argumentando que el dominio sobre el Río Iguazú le correspondía a la Nación por integrarse al Parque Nacional Iguazú.-----

El proceso tramita ante la Secretaria de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y se encuentra caratulado como "Administración de Parques Nacionales c/Misiones, Provincia de s/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad- Expte A - 1316 y allí se habría decretado una medida cautelar que impediría innovar sobre la situación fáctica de los bienes en conflicto.-----

Resulta evidente que la cuestión ventilada en el citado proceso compromete los derechos de incidencia colectiva y aún los derechos humanos (a la protección del ambiente, las condiciones de supervivencia y a la tutela judicial efectiva) de los habitantes del territorio en el que se extiende la comuna de Puerto Iguazú. Se compromete la subsistencia de pueblos originarios y actuales, por cuanto gran parte de ellos subsiste sobre la base del aprovechamiento de los recursos naturales y la fauna y flora hídricas, de la actividad turística de pesca. Pero también se discute la propiedad originaria de la tierra y los cauces de agua que no sólo son dominio originario de la Provincia, sino que forman parte de reclamos de



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2013 - AÑO DEL 60º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACION DE MISIONES"

pueblos originarios, que también deben ser representados por este Municipio, en cuanto muchos de sus integrantes allí residen. A lo expuesto ha de sumarse que la decisión sobre quién habrá de ejercer las facultades de control sobre el aprovechamiento de recursos naturales y preservación ambiental del recurso hídrico Iguazú supone una traslación indebida de la esfera de decisión que impide que los pobladores de la zona tengan la debida injerencia en la adopción de políticas y en el control de su aplicación más inmediata. De este modo la cuestión compromete el acceso a la tutela judicial efectiva en el ámbito de los derechos sociales, a los que se refiere el Documento de la Comisión Interamericana de derechos Humanos sobre el "Acceso a la Justicia como Garantía de los derechos económicos, sociales y culturales - Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos" y la jurisprudencia allí citada.-----

Que el Defensor del Pueblo existente en la Provincia de Misiones y en reiteradas oportunidades, ante la ausencia de otros funcionarios con similares competencias, ha asumido la representación de los derechos de incidencia colectiva de ciudadanos de distintas comunas de la Provincia, por pedido de sus Concejos Deliberantes o sus Ejecutivos.-----

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha admitido, recientemente, la participación de pueblos originarios en procesos en los que se discute la propiedad y jurisdicción sobre territorios en los que se asientan comunidades, teniendo en cuenta que toda resolución que se adopte sobre la materia podría herir sus intereses legítimos.-----

Que se han recibido reiterados pedidos a miembros de este Concejo Deliberante para que se adopte alguna medida de intervención en el proceso que permita escuchar los intereses de las personas residentes en el lugar en debate y que tenga en cuenta sus Argumentos a la hora de adoptar decisiones que habrán de causar serios perjuicios a sus derechos de incidencia colectiva y a su misma subsistencia digna.-----

**EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS,** las partes convienen:-----

**PRIMERO:** El INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ encomienda al Señor Defensor del Pueblo de la Ciudad de Posadas Misiones tomar a su cargo la representación de los habitantes de la Ciudad de Puerto Iguazú en procura de la defensa de sus derechos de incidencia colectiva y de los demás correlativos a su condición de habitantes de la zona lindera con el Río Iguazú e intrínsecamente vinculados con el tratamiento que se otorgue al curso de agua y los recursos que en él se encuentran. A tal efecto, le solicita que se presente en la Corte Suprema de Justicia de la Nación y solicite la intervención en el proceso, en los términos del artículo 90 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.-----

**SEGUNDO:** El Defensor del Pueblo de la Ciudad de Posadas hace saber que acepta la encomienda que se le formula, en atención a la inexistencia de instituciones locales pudieran representar el interés y derechos de incidencia colectiva de los habitantes de la zona, con la legitimación que le acuerdan las leyes y la Constitución Nacional. Hace saber que, en lo que se refiere a la representación que ejercerá de los habitantes de la comuna, la encomienda que se le hace integrará su desempeño funcional, de modo que no generará honorarios al Concejo Deliberante ni a la comuna de Puerto Iguazú, sin perjuicio



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

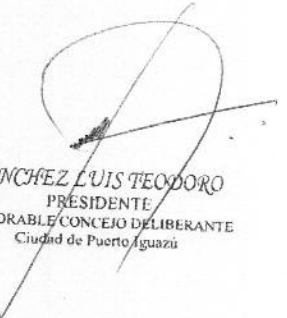
"2013 - AÑO DEL 60° ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACION DE MISIONES"

de los que pudieran surgir a cargo de terceras partes en el trámite del proceso.-----

**TERCERO:** Ambas partes acuerdan que el Defensor del Pueblo de la Ciudad de Posadas informará mensualmente al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal sobre los avances que se registren en el proceso a partir de su solicitud de intervención En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, en la Ciudad de Puerto Iguazú, a los 23 días del mes de agosto de 2013.-----

  
**DOMINGO MARTINEZ**  
Secretario Legislativo  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
**SÁNCHEZ LUIS TEODORO**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. <u>11113</u> <u>HED</u>	
ENTRÓ	SALIÓ
Día <u>22</u>	Día
Mes <u>08</u>	Mes
Año <u>2013</u>	Año